



RESOLUCION No. 2090 03 de abril de 2024

Que, finalizado el periodo de clasificación la Comisión Técnica Nacional, el Entrenador Nacional y el Órgano de Administración de la Federación se reunirán, para revisar los deportistas que cumplieron los criterios de clasificación y realizar una propuesta definitiva de deportistas clasificados al evento, al mismo tiempo presentarán también la propuesta de una concentración previa al evento internacional.

Que, la Comisión Técnica Nacional propuso y el Órgano de Administración, definió los parámetros para seleccionar a los deportistas que nos representarán en dicho evento, así:

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer la reglamentación para clasificar al **"CMAS Finswimming Senior, Junior World Championship Open Water"**, a realizarse en la ciudad de **CARRY LE ROUET- FRANCIA** en eventos de aguas abiertas.

Artículo Segundo: Establecer los campeonatos selectivos para obtener el derecho a formar parte de la Selección Nacional así:

- **Campeonato Nacional Interclubes de Natación con Aletas en Aguas Abiertas, Categorías Juvenil Abierta y Mayores**, a realizarse en Santa Marta del 2 al 5 de mayo de 2024.

Parágrafo: si por motivos de organización o fuerza mayor, la fecha o la sede de dicho evento se modifica, se informará previamente y quedará estipulado en la convocatoria del evento.

- 2.1.** Las categorías de acuerdo con la reglamentación CMAS para el Campeonato Mundial será: Categoría Juvenil hasta los 17 años cumplidos en el año 2024.
- 2.2.** Categoría Mayores desde los 18 años en adelante.
- 2.3.** Los deportistas que aspiren a ser parte de la Selección Nacional deben competir obligatoriamente en el evento clasificatorio señalado en el Artículo 2 de la presente resolución.

Artículo Tercero: Establecer los criterios de clasificación para las pruebas individuales de 1.000 metros superficie, 5.000 metros superficie, 1.000 metros bialeas y 3.000 metros bialeas.

- 3.1** Se clasificarán por cada distancia en cada categoría y rama un solo (1) deportista y será el mejor deportista por rama del ranking establecido con el resultado del evento selectivo.



RESOLUCION No. 2090 03 de abril de 2024

- 3.2.** Los deportistas se clasificarán con su mejor tiempo realizado en la respectiva distancia durante el campeonato selectivo.
- 3.3.** El entrenador de la Selección Nacional, la Comisión Técnica Nacional y el Órgano de Administración de FEDECAS pueden tomar la decisión de convocar al segundo (2º) nadador del ranking del evento clasificatorio, por cada prueba según las necesidades técnicas y tácticas de la Selección frente al Campeonato Mundial si así se requiere.

Artículo Cuarto: Establecer los criterios de clasificación para las pruebas de relevo especial 4x1.000 metros SB

Los relevos se conformarán con los atletas clasificados en las pruebas individuales, según el numeral 3.1

Artículo Quinto: Establecer los criterios de clasificación para las pruebas de eliminación relevo múltiple 4x150 metros y para la prueba individual de 150 metros.

- 5.1.** Se tendrá en cuenta un (1) nadador seleccionado por especialidad y rama en cada categoría así: 1 dama monoaleta, 1 varón monoaleta, 1 dama bialeas y 1 varón bialeas. El primero del ranking por especialidad y por rama en cada categoría, teniendo en cuenta el evento clasificatorio, según numeral 3.1.
- 5.2.** Para la clasificación y ranking de las pruebas de 4x150 metros relevo múltiple y de 150 metros individual, se realizará una prueba individual por series máximo de 6 deportistas por rama y categoría, en la cual los deportistas deberán nadar la distancia de 150 metros en cuatro (4) oportunidades.
- 5.3.** Los deportistas tendrán 1 minuto de descanso entre cada 150 metros, desde la llegada del primer deportista de la serie hasta el inicio de la siguiente, si llega por fuera del minuto será retirado inmediatamente de la serie.
- 5.4.** La conformación final en la prueba de 150 metros eliminación tanto individual como relevos se decidirá entre el Entrenador Nacional y la Comisión Técnica Nacional, previa aprobación del Órgano de Administración, esto con la intención de lograr el mayor beneficio técnico de la selección.

Artículo Sexto: Un deportista podrá clasificar en un máximo de dos (2) pruebas individuales y un (1) relevo para el Campeonato Mundial; de darse el caso que un deportista clasifique en más de las pruebas permitidas se decidirá la conveniencia técnica de permitirle nadar una prueba extra o de decidir a cuál distancia deberá renunciar. Esta decisión la tomará el Entrenador de Selección, la Comisión Técnica Nacional junto con el Entrenador del Deportista y deberá ser aprobada por el Órgano de Administración de FEDECAS si lo estiman conveniente.



RESOLUCION No. 2090 03 de abril de 2024

6.1 No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.

CONSIDERACIONES

- Teniendo en cuenta que la Federación, por solicitud de la Comisión Técnica Nacional, podrá aprobar lugar y fecha de concentración oficial de la Selección Colombia, tanto deportistas y entrenadores, deberán asistir obligatoriamente y esta será asumida por FEDECAS, con el apoyo económico del Ministerio del Deporte, y en caso de no obtenerse estos recursos será asumida por los deportistas.
- Todo deportista que realiza el pago de la licencia CMAS y queda inscrito en el campeonato "**CMAS Finswimming Senior, Junior World Championship Open Water 2024**", asume la responsabilidad económica de los derechos de participación ante la organización del evento y a sus políticas de devolución del dinero en caso de no participación en el mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación, realizarán durante todo el proceso hasta el Campeonato Mundial, seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados, el cual debe constar de una asistencia a los entrenamientos de Natación con Aletas para la modalidad de Aguas Abiertas, no menor al 97%, firmada por el entrenador, metodólogo y presidente de la Liga de cada uno de los deportistas clasificados.
- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación verificarán el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas, durante los periodos de entrenamiento y podrá retirar en cualquier momento, por bajo rendimiento o indisciplina a los deportistas que no cumplan los requerimientos técnicos o de convivencia estipulados para el evento.
- Las ligas deportivas Nacionales confirmarán mediante correo electrónico oficial, en papelería de la Liga y firmada por presidente y secretario a FEDECAS, la aceptación de los deportistas convocados en la resolución de designación de los deportistas al igual que de las pruebas clasificadas.



RESOLUCION No. 2090 03 de abril de 2024

- Para ser incluidos en la inscripción oficial al evento que designa a los integrantes de la Selección Colombia en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente a la fecha de la inscripción definitiva del Campeonato Mundial la ficha FEDECAS, pasaporte vigente y además deberán enviar el valor correspondiente a la licencia CMAS (según resolución de tarifas para el año 2024).
Cada Liga deberá enviar un solo soporte de pago por todos los deportistas correspondientes a su liga, en el formato FEDECAS designado para esta función.
- Cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, el Órgano de Administración de FEDECAS, realizará la inscripción individual y de relevos de los deportistas que cumplieron los plazos acordados y tipificados en esta resolución designando la selección Nacional definitiva.

Parágrafo: Si a la fecha y hora designada para el pago de la licencia CMAS no se realizan los pagos respectivos, no se realizará la inscripción al evento mundialista y se entenderá por no aceptada la convocatoria a esta selección.

- Para efectos del Campeonato Mundial de Natación con Aletas en cuestión, se tendrá en cuenta la resolución No. 1489 del 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos.
- Se tendrá en cuenta la resolución No. 1599 de 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta al Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo.
- Si la Federación hace entrega de dotación deportiva a la delegación, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante la concentración y desarrollo del Campeonato Mundial, de no hacerlo al deportista se aplicará el código disciplinario de la Federación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben regir por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato oficial donde participe la Federación, confirman que el deportista se encuentra en condiciones físicas y de salud requeridas para la participación en la



RESOLUCION No. 2090 03 de abril de 2024

competencia y además se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS y reglamentaciones establecidas en la presente Resolución, además de los Estatutos, Código Disciplinario y demás reglamentaciones vigentes a la fecha, además de las normas y controles establecidos por WADA 2024 en lo que respecta a control del dopaje a deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal administrativo.

- Los menores de edad deben tener la declaración firmada por su tutor en lo establecido por control al dopaje del Ministerio del Deporte.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- Los convocados a los relevos podrán inscribirse en máximo una prueba en la que exista cupo siempre y cuando no interfiera técnicamente con la prueba de relevo a la cual fue convocado y deberá contar con el aval del Entrenador Nacional, la Comisión Técnica Nacional y la aprobación del Órgano de Administración FEDECAS.
- En caso que un deportista renuncie por escrito (firmada por deportista y entrenador), a esta resolución y/o alguna prueba por razones técnicas antes de la inscripción definitiva, la FEDERACIÓN considerará la posibilidad de convocar a otros deportistas, en razón a criterios técnicos establecidos en esta resolución y deberá contar con el aval del Entrenador Nacional, la Comisión Técnica Nacional y la aprobación del Órgano de Administración FEDECAS.

Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicará mediante Resolución.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario